



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 147 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO 23/ABRIL/2010

VENCE : 21/ABRIL/2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 2 pisos y clase E3

ubicado en BAHIA PARGUA

población-----

PROPIETARIO I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

Domiciliado OSORNO calle MACKENNA

ARQUITECTO GONZALO CARDENAS

N° patente profesional 3-1292

CALCULISTA JORGE DOMINGUEZ

N°PATENTE PROFESIONAL 300466-K

CONSTRUCTOR SOC. CONST. INGARCO LTDA

N° patente profesional 203118-3

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad N°2475-14

EDUCACIONAL(JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA)

presupuesto \$29.462.634

N° 1278

Sector -----

R.U.T N°69.210.100-6

N° 851 OSORNO

domicilio CERVANTES 1664-A

RUT N° 10.979.724-3

domicilio CERVANTES 495

RUT N° 8.213.369-0

domicilio CAUQUENES 57 PISO 2 PTO.MONTT

RUT N° 78.039.780-2

RUT N° -----

Superficie terreno 1064,72M2.

Derechos municipales \$441.939

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	192,20M2
2° piso	110,49M2
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	302,69M2 ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/ GAM/vsm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a una obra nueva con destino educación (Jardín Infantil/Sala Cuna), el cual se desarrolla en 2 pisos.
Superficie Proyectada 302,69m²
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/GAM/vsm